



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 246/02

UNREGISTERED

Dolores, 03 de junio de 2.002.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Frenan los despidos hasta marzo ”.-

Decreto 883

Prorrogase la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en la última parte del artículo 16 de la Ley N° 25.561.

Bs. As., 27/5/2002

VISTO la Ley N° 25.561, el Decreto N° 264 de fecha 8 de febrero de 2002, y

UNREGISTERED

CONSIDERANDO:

Created by Unregistered Version

Que mediante el artículo 16 de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario se estableció la suspensión, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de los despidos sin causa justificada, prescribiéndose que en caso de producirse despidos en contravención a lo allí dispuesto, los empleadores deberán abonar a los trabajadores perjudicados el doble de la indemnización que les correspondiese, de conformidad a la legislación laboral vigente.

Que por el Decreto N° 264 de fecha 8 de febrero de 2002, se estableció, entre otras disposiciones, que con carácter previo a la comunicación del despido sin causa justificada contemplado en el citado texto legal, se deberá sustanciar el procedimiento contenido en el Título III, Capítulo VI, de la Ley N° 24.013 y sus normas reglamentarias, en tanto que cuando no se alcancen los porcentajes determinados en el artículo 98 de dicha ley, se aplicarán las previsiones del Decreto N° 328/88.

Que de esa manera, se ha obtenido un conjunto de medidas legal y reglamentariamente integradas, que operan durante este período excepcional como un mecanismo regulador del llamado despido arbitrario, en el ámbito del sistema nacional de relaciones laborales.

Que en ese sentido, ante decisiones de estas características adoptadas por los empleadores en el marco de la crisis actual, los trabajadores no pueden permanecer inermes, mereciendo adecuada protección de acuerdo al mandato contemplado en el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que dicha garantía debe ser amparada con mayor intensidad por el Estado cuando las circunstancias así lo exigen.

Que en función de ello, se han dado en el caso los requisitos clásicos que ha adoptado la jurisprudencia en esta materia: una situación de emergencia reconocida por el CONGRESO NACIONAL, la persecución de un fin público que consulte los superiores y generales intereses del país, la transitoriedad de la regulación excepcional impuesta a los derechos individuales o sociales y la razonabilidad del medio empleado por el legislador en función al fin público perseguido (FALLOS 243:467, 486).

Que asimismo, respecto a la temporaneidad que caracteriza a la emergencia, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha entendido que como resulta de las circunstancias mismas no puede ser fijada de antemano en un número preciso de años o de meses, concluyendo que, lo que corresponde afirmar razonablemente, es que la emergencia dura todo el tiempo que duran las causas que la han originado (FALLOS 243:449, 463).

Created by Unregistered Version

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que persiste la situación que obligara al legislador al dictado de las medidas en examen, más allá de su vencimiento originario, resulta necesario decidir la prórroga de su vigencia.

Que en razón de la urgencia que demanda el dictado del presente, resulta imposible seguir el procedimiento ordinario para la formación y sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en la última parte del artículo 16 de la Ley N° 25.561, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, contados a partir de su vencimiento originario.

Art. 2° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de

la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Graciela Camaño. — Graciela Giannettasio. — Carlos F. Ruckauf. — María N. Doga. — José H. Jaunarena. — Ginés M. González García. — Roberto Lavagna. — Jorge R. Matzkin. — Jorge R. Vanossi.

Ref: “ Información Extraída del Diario La Nación”.-

Created by Unregistered Version

La crisis: el Gobierno dictó un decreto de necesidad y urgencia

Frenan los despidos hasta marzo

Prorrogaron la medida que duplica la indemnización en las cesantías sin causa

- 🕒 **Se extendió la vigencia de un artículo de la ley de emergencia económica que caducaba en julio**
- 🕒 **Cuestionamientos empresariales y sindicales respecto de la forma y contenido de la norma**

El Gobierno prorrogó hasta mediados de marzo del año próximo la vigencia de la norma que dispone duplicar las indemnizaciones por despidos laborales sin justa causa.

La medida se tomó por medio de un decreto de necesidad y urgencia, que lleva el número 883 y que ayer fue publicado en el Boletín Oficial. De todas maneras, la Cámara de Diputados comenzaría a analizar el tema para intentar aprobar una ley al respecto que disponga una medida de similares características o que directamente tienda a ampliar la cesantías cuando no se invoque razón alguna.

El decreto del Poder Ejecutivo dispone la prórroga de la suspensión de los despidos sin causa -y la sanción para las empresas que igualmente tomaran tal decisión-, contemplado en enero último por el artículo 16 de la ley de emergencia económica. Esta vez, la extensión de la norma se decidió por 180 días hábiles, a partir de la caída de la vigencia del decreto original.

El plazo establecido por la ley 25.561 vencerá el 7 de julio próximo, pero de todas maneras, se optó por un decreto de necesidad y urgencia, alegando que "resulta imposible seguir el procedimiento para la formación y sanción de leyes". Ese mecanismo sorprendió a los empresarios y el asesor legal cegetista Héctor Recalde advirtió que la decisión oficial deja a la medida en una posición jurídica "vulnerable" ya que los empleadores podrían alegar la falta de urgencia al momento de su dictado.

A diferencia de la ley original, que se refería a 180 días sin aclarar si éstos eran corridos o hábiles, el nuevo decreto dispone que los 180 días serán "hábiles administrativos", lo que amplía la vigencia por ocho meses que comenzarán a contarse desde julio.

Asesores de empresas y de sindicatos consultados por LA NACION, coincidieron en que la disposición no será capaz de frenar el fuerte deterioro del mercado laboral, porque la crisis empuja con fuerza hacia los despidos.

De todas formas, si bien hubo en lo que va del año empleadores que aceptaron pagar el 200 por ciento de indemnización por despidos, hay compañías que admiten haber demorado esas decisiones para evitar la sanción.

Alternativas

Por otra parte, se señala que, en un escenario en el que el desempleo superaría actualmente el 20%, en muchos casos se buscó acordar con los trabajadores vías alternativas, como pagos más bajos o retiros voluntarios.

"Hubo despidos en los que la empresa vio que le salía más caro probar la causa que pagar lo dispuesto por la ley de emergencia, así que optó por pagar el 200%", ejemplificó el abogado laboralista Carlos Echezarreta, que apuntó que existe una motivación lógica para intentar frenar los despidos, "pero ocurre que las empresas muchas veces no tienen plata". Y agregó que los despidos sin causa son en rigor cesantías en las que se cree conveniente no alegar la razón existente.

Para el abogado Juan José Etala, la nueva prórroga "a lo sumo consigue demorar los despidos, pero no impedirlos", apuntó el asesor de empresas.

Esas demoras en el proceso de despidos están dadas no sólo porque muchas compañías evitaron tomar resoluciones por la vigencia de la duplicación de costos, sino también porque, según recordó Etala, existe un decreto que, desde febrero, obliga a las empresas a pedir la apertura de un procedimiento de crisis ante el Ministerio de Trabajo, para despedir sin causa, lo que complica las decisiones.

Los analistas creen que la medida no evita que el desempleo suba porque no se afecta al mercado en negro, en el que está más de 40% de los trabajadores. "¿No advirtieron que hubo más de 200.000 despidos en el período?", se preguntó Recalde.

Por Silvia Stang
De la Redacción de LA NACION
LANACION | 30 de Mayo de 2002 | Política | Nota

Dr. Francisco S. Repetto.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-